

ANEXO VII

DEFINICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PLANTACIONES Y TAREAS SILVÍCOLAS

Se entiende por macizos las plantaciones cuyos ejemplares se encuentren distribuidos uniformemente sobre el terreno. Para las plantaciones a realizarse con las densidades mínimas consideradas para cada especie, se deberá utilizar material de propagación seleccionado de primera calidad y genética comprobada debidamente acreditado (Artículo 3º del Reglamento de la citada Ley N° 25.080, aprobado por Decreto N° 133/99) adjuntando además, una memoria técnica describiendo las tareas y objeto de las mismas. Para planes que planten con densidades menores a las indicadas como mínimas para cada región y especie se adjuntará una memoria técnica describiendo las tareas y objeto de la misma y se tomará como costo a aplicar el valor de la mínima densidad correspondiente en forma proporcional.

Se admitirá la realización de plantaciones con más de una especie en la misma superficie.

Cada especie será considerada en el porcentaje de participación que interviene a los fines de la densidad y el cálculo del costo. En ningún caso el monto del apoyo económico no reintegrable podrá ser superior al correspondiente al de la especie plantada de mayor costo individual.

Se entiende por cortinas a las plantaciones realizadas en hileras, cuyo ancho total no supere los OCHO METROS (8 m.), los que se obtienen de considerar la suma de las distancias entre hileras, más la distancia correspondiente al área de influencia de las hileras externas. Las plantas deberán ser distribuidas uniformemente sobre cada hilera con una distancia mínima de UN METRO (1m.) entre plantas y máxima de TRES METROS (3 m.). A los efectos de la superficie presentada en el plan se considerará como equivalente a UNA HECTAREA (1 ha.), la cantidad de plantas correspondiente a la densidad mínima de esa especie y zona.

Se entiende por poda o escamondo a la eliminación total de ramas laterales en una plantación joven en relación a la duración del ciclo productivo y a los fines de obtener madera de calidad libre de nudos. El material cortado deberá tratarse de manera tal que no constituya riesgo de propagación de incendio. Los ejemplares a podar en la primera poda deberán tener un diámetro altura pecho mínimo de SEIS CENTIMETROS (6 cm.) y un máximo de QUINCE CENTIMETROS (15 cm.) y llegar hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su altura total.

Se entiende por raleo la eliminación selectiva de un determinado número de individuos en una población arbórea joven, en relación a la duración del ciclo productivo, a fin de redistribuir el potencial de crecimiento entre los árboles que queden, con el fin, de obtener mayores incrementos volumétricos individuales, logrando una mayor calidad del producto final. El apoyo económico se otorgará cuando se demuestre que el producto extraído no genera renta en su comercialización. Una vez efectuada la tarea se deberá tratar al material extraído de manera tal que no constituya riesgo de propagación de incendio.

El manejo de rebrotes podrá realizarse sobre plantaciones de los géneros *Populus sp.*, *Salix sp.*, *Eucalyptus sp.*, *Melia sp.* y *Robinia sp.*. Se entiende por manejo de rebrote, la eliminación de un cierto número de ramas que broten de las cepas luego de realizar el aprovechamiento de una plantación, seleccionando sólo de UNO (1) a TRES (3) brotes por cepa que constituirán el/los tallo/s de los individuos arbóreos del nuevo ciclo de la plantación. Una vez efectuada la tarea se deberá tratar el material extraído de manera tal que no constituya riesgo de propagación de incendio.

Se entiende por enriquecimiento de bosque nativo a la plantación y/o siembra de especies forestales de alto valor comercial, nativas y/o exóticas, dentro de una masa boscosa nativa total o parcialmente degradada subsistente desde la fecha de sanción de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados. Deberán implantarse suficientes ejemplares que garanticen al momento de certificar un logro mínimo de CIEN PLANTAS POR HECTAREA (100 pl./ha.) distribuidas en toda la superficie, ocupando los espacios vacíos del vuelo original y/o sobre la base de aperturas

de fajas de plantación.

ANEXO VII

Además del sistema indicado se podrá utilizar otro, previa descripción del mismo para su consideración y eventual aprobación por parte del organismo de aplicación.

En forestaciones realizadas en áreas irrigadas se deberá presentar la correspondiente certificación de la provisión de agua, y la conductividad eléctrica del suelo máxima admitida será de OCHO MILIMHOS POR CENTIMETRO (8 mmhos./cm.), con valores cercanos a este límite se podrán plantar solamente especies muy tolerantes. La salinidad máxima admitida del agua de riego será de DOS MILIMHOS POR CENTIMETRO (2 mmhos/cm).

En caso de presentarse solicitudes para realizar plantaciones con especies no contempladas el organismo de aplicación, en caso de su eventual aprobación, determinará el monto de promoción correspondiente aplicando el que más se asemeje.

Para el caso de presentarse solicitudes para realizar plantaciones con especies de doble propósito, se deberá priorizar la conducción forestal, dejando un fuste libre de ramas no menor a DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 m.).

ESPECIES Y DENSIDADES MÍNIMAS A CONSIDERAR POR PROVINCIA O ZONA

BUENOS AIRES

Especie: <i>Populus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.

CATAMARCA

Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.

CORDOBA

Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Populus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Fraxinus sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Quercus sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.

CORRIENTES

Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Melia sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Pawlonia sp.</i>	Densidad:	100 pl./ha.
Especie: <i>Grevillea sp.</i>	Densidad:	500 pl./ha.
Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.

CHACO

Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Grevillea sp.</i>	Densidad:	500 pl./ha.
Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.

CHUBUT

Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
---------------------------	-----------	-------------

Especie: *Pseudotsuga sp.* Densidad: 400 pl./ha.

ANEXO VII

DELTA DEL PARANÁ Y ZONAS RIBEREÑAS DE BUENOS AIRES Y ENTRE RÍOS

Especie: *Populus sp.*
Plantación con guía Densidad: 270 pl./ha.
Plantación con estacas Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Salix sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Eucalyptus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Pinus sp.* Densidad: 600 pl./ha.

ENTRE RÍOS

Especie: *Pinus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Eucalyptus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Melia sp.* Densidad: 400 pl./ha.
Especie: *Grevillea sp.* Densidad: 500 pl./ha.

FORMOSA

Especie: *Eucalyptus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Prosopis sp.* Densidad: 400 pl./ha.

JUJUY

Especie: *Pinus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Eucalyptus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Prosopis sp.* Densidad: 400 pl./ha.
Especie: *Toona sp.* Densidad: 400 pl./ha.

LA PAMPA

Especie: *Eucalyptus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Prosopis sp.* Densidad: 400 pl./ha.

LA RIOJA

Especie: *Prosopis sp.* Densidad: 400 pl./ha.
Especie: *Pinus sp.* Densidad: 600 pl./ha.

MENDOZA

Especie: *Prosopis sp.* Densidad: 400 pl./ha.

MISIONES

Especie: *Pinus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Araucaria sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Eucalyptus sp.* Densidad: 600 pl./ha.
Especie: *Melia sp.* Densidad: 400 pl./ha.
Especie: *Grevillea sp.* Densidad: 500 pl./ha.
Especie: *Toona sp.* Densidad: 400 pl./ha.
Especie: *Pawlonia sp.* Densidad: 100 pl./ha.

NEUQUÉN

Especie: *Pinus sp.* Densidad: 400 pl./ha.

RIO NEGRO

Especie: *Pinus sp.* Densidad: 400 pl./ha.

SALTA

Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.

ANEXO VII

Especie: <i>Toona sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
---------------------------	-----------	-------------

SAN JUAN

Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
------------------------------	-----------	-------------

SAN LUIS

Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Populus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.

SANTA CRUZ

Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
---------------------------	-----------	-------------

SANTA FE

Especie: <i>Populus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Melia sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Grevillea sp.</i>	Densidad:	500 pl./ha.
Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.

SANTIAGO DEL ESTERO

Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.

TUCUMÁN

Especie: <i>Pinus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Eucalyptus sp.</i>	Densidad:	600 pl./ha.
Especie: <i>Prosopis sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.
Especie: <i>Toona sp.</i>	Densidad:	400 pl./ha.

TODO EL PAÍS ZONAS BAJO RIEGO

Especie: <i>Populus sp.</i>	Densidad:	270 pl./ha.
-----------------------------	-----------	-------------